



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 117-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de mayo de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 162-2021-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 062-2022-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 073-2022-RVR/SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 0548-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 043-2022-IJ:RC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1673-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 006-2022-RTCC-EIP/SPM/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 262-2022-SPM/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 705-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 651-2022-GAJ/GM/MPMN; para la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2508687, y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*; y el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM – Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: **"Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGHESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a S. IRIS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA-1"**;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve *"desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura"*, siendo que en el numeral N° 01, señala: **"Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros"**;

SECRETARÍA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
MOQUEGUA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 117-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de mayo de 2022

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 162-2021-GIP/GM/MPMN, de fecha 07 de octubre de 2021, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-I, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2508687. (...), conforme al siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN	: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-I, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2508687.
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	: ULI de la Gerencia de Infraestructura Pública-Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Administración Directa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados
PRESUPUESTO	: S/. 67,742.79
Elaboración de Expediente Técnico	: S/. 59,695.01
Evaluación del Expediente Técnico	: S/. 8,047.78
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 90 días calendario

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 062-2022-GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de marzo de 2022, resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-I, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2508687; cuyo expediente obra a cuarenta y dos (42) folios sueltos y un (01) file con sesenta y tres (63) folios y un (01) CD, que forma parte integrante de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN	: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-I, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2508687.
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	: ULI de la Gerencia de Infraestructura Pública-Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Administración Directa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados
PRESUPUESTO	: S/. 67,742.79
Elaboración de Expediente Técnico	: S/. 59,695.01
Evaluación del Expediente Técnico	: S/. 8,047.78
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 90 días calendario (del 07/10/2021 al 04/01/2022)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	: 61 días calendario (del 05/01/2022 al 06/03/2022)

Que, mediante INFORME N° 073-2022-RVR/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 29 de abril de 2022, la Ing. Romina Vélez Romero – Coordinador de Elaboración de Expediente Técnico, hace entrega del "(...) informe de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO** para la elaboración del expediente técnico "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-I, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**" con CUI N° 2508687. (...) por eficacia antiápatá"; remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 0548-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, y esta a su vez a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su Conocimiento, evaluación y acción necesaria:

Que, mediante INFORME N° 043-2022-IERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 10 de mayo de 2022, el Arq. Luis E Rodríguez Cuellar – Inspector de Obra, precisa: "*Se cumple con indicar que el Plan de Trabajo original fue aprobado con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 162-2021-GIP/GM/MPMN, del 07-10-2021, por un Monto de S/. 67,742.79, con Plazo de ejecución de 90 días calendario y Modalidad de Ejecución Administración Directa. Se inicia el plazo con fecha 07-10-2021 y vence el 04-01-2022. Posteriormente se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 1 x 61 días calendario mediante la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 062-2022-GIP/GM/MPMN, del 17-03-2021, con ejecución del 05-01-2022 a 06-03-2022.*

Del Plazo de Ejecución: (basados en fechas de inicio de Elaboración: 07-10-2021).
Plazo de Ejecución Inicial 07-10-2021 al 04-01-2022 : 090 días calendario (m)

M.P. GIP/GM/MPMN
RE. M. S. GIP/GM/MPMN
C. S.
GIP
GM
GPM
SEI
OSLO
SEI/OSLO
SEI/OSLO
SEI/OSLO
SEI/OSLO
SEI/OSLO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
 N° 117-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de mayo de 2022

Ampliación de Plazo N° 01 05-01-2022 al 06-03-2022 : **061 días calendario (n)**
Ampliación de Plazo N° 02 07-03-2022 al 20-04-2022 : **068 días calendario (o)**
Plazo Total de ejecución 07-10-2021 al 20-04-2022 : **219 días calendario (m+n+o)**
Plazo Total de Plan de Trabajo **219 días calendario** **Culminación: 13-mayo-2022.**

Fuente de Financiamiento:

Canon, sobre canon

Modalidad de Ejecución:

Ejecución Presupuestaria Directa.

Por lo tanto, habiendo cumplido con presentar 03 ejemplares con su respectivo CD con la información digital correspondiente, de los cuales 02 son para continuar el trámite administrativo, se deberá proceder al **Trámite de Aprobación mediante Resolución**, por eficacia anticipada; Siendo derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; a través del INFORME N° 1673-2024-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 006-2022-RTCC-GIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de mayo de 2022, la Ing. Rocío Tatiana Colana Gámez – Especialista en Inversión Pública, concluye: "3.1. Por lo tanto, el Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento Del Servicio De Recreación En La Manzana L-006 De La Asociación C.U.-I, Del Centro Poblado San Antonio Del Distrito De Moquegua - Provincia De Mariscal Nieto - Departamento De Moquegua" con CUI 2508687 se encuentra activo, declarado Viable y en Fase de Ejecución en etapa de Elaboración de Expediente Técnico, cuenta con PIA para el presente año y según PMI 2022-2024 está programada su ejecución durante el periodo programable, el Expediente de Ampliación de Plazo N°02, cuenta con la conformidad correspondiente emitida por la OSLO.

Descripción	Plazo Inicial Aprobado	Ampliación de Plazo N° 01 (Aprobado)	Ampliación de Plazo N° 02 (Solicitado)	Plazo Final de Lab. Exp. Técnico
Plan de Trabajo	90 Días Calendario	61 Días Calendario	68 Días Calendario	219 Días Calendario

3.2. La UEL, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multiannual y Gestión de Inversiones, deberá actualizar el Formato N° 12-B, de manera oportuna.

3.3. Se recomienda continuar con el trámite solicitado. (...) Siendo ratificado y comunicado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por el Ing. Américo Erick Calizaya Flores – Sub Gerente de Programación de Inversiones a través del INFORME N° 262-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 705-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de mayo de 2022, el CPC. Pedro R. Catari Condoni – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite Opinión Presupuestal indicando: "Visto, los actuados, opiniones técnicas favorables y considerandos, esta Sub Gerencia precisa que se debe continuar con el trámite de aprobación vía Acto Resolutorio del Expediente de Ampliación de Plazo N°02 del Plan de Trabajo para elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN C.U.-I, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2508687, sin Incremento Presupuestal; según detalle: Plazo Inicial (RGIPN°162-2021-GIP/GM/MPN): 90 Días Calendario; Ampliación N° 01 (RGIPN°062-2022-GIP/GM/MPMN): 61 Días Calendario; Ampliación de Plazo N° 02 (Solicitado): 68 Días Calendario; **Total Plazo de Ejecución: 219 Días Calendario (...)**;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 651-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 20 de mayo de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal señalando: "Estando expuesto en los párrafos precedentes y análisis legal realizado este despacho **OPINA PROCEDENTE** que: Mediante Acto Resolutorio se **APRUEBE** con eficacia anticipada el Expediente **AMPLIACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DEL PLAN DE TRABAJO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN C.U.-I, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI N° 2508687, **Sin Incremento Presupuestal**, de acuerdo a los siguientes términos: **Plazo Inicial (RGIP N° 162-2021-GIP/GM/MPMN): 90 Días Calendario; Appl. Plazo N° 01 (RGIP N° 062-2022-GIP/GM/MPMN): 61 Días Calendario; Ampliación Plazo N° 02 (SOLICITADO): 68 Días Calendario; Fecha Inicio del Plazo N° 02: 07/03/2022; Fecha Término (reprogramado): 13/05/2022; Total de Plazo de Ejecución: 219 Días Calendario";**

Que, de conformidad al T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo numeral "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)", consecuentemente, visto los antecedentes y considerando que el expediente de Ampliación de Plazo N° 02; inicia el 07/03/2022 y concluye el 13/05/2022; esto es antes de la aprobación del presente; se requiere otorgar la eficacia anticipada sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a consecuencia del trámite extemporáneo del mismo.

M. J. GIP/MPMN
 BO. J. M. GIP/MPMN
 ...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 117-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de mayo de 2022

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2508687; a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento de la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para que determine las responsabilidades que tuvieron lugar por la tramitación extemporánea del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2508687; concordancia con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA